

Decreto N° 9404 que integra el Consejo Protector de los bonos y de otros valores públicos del Estado y de sus instituciones bancarias.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9404.

VISTA la Ley N° 3647, de fecha 8 de octubre de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 5°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Para integrar el Consejo Protector de los bonos u otros valores públicos similares emitidos a cargo del Estado o de sus instituciones bancarias autónomas, se designan a las siguientes personas:

Secretario de Estado sin Cartera, S. Salvador Ortíz, quien lo presidirá; y como miembros con carácter honoríficos, a los señores Lic. Julio F. Peynado, Lic. Juan O. Valázquez, Andrés Pastoriza, José María Vicini Cabral, R. Paíno Pichardo y J. M. Bonetti Burgos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9405 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Arístides Álvarez Sánchez, Manuel Eugenio Pérez Peña y Licenciado César Augusto Ariza M.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9405.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas;

- a) Al Doctor Arístides Alvarez Sánchez, como Notario Público en el Distrito de Santo Domingo;
- b) Al Doctor Manuel Eugenio Pérez Peña, como Abogado; y
- c) Al Licenciado César Augusto Ariza M., como Notario Público en la Común de San Francisco de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9421 que integra el Consejo Superior de Guerra.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9421.

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Consejo Superior de Guerra estará integrado de la siguiente manera:

General de Brigada Ernesto Pérez, O.G., M.M., E.N., Juez Presidente;

Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O.G., M.M., E.N., Juez;

Teniente Coronel Ludovino Fernández, O.G., M.M., E.N., Juez;

Teniente Coronel Santos Mélido Marte P., O.G. M.M., E.N., Juez;

Capitán de Fragata Rogelio S. Prestol Botello, O.G., M.N., M. de G., Juez;

Mayor Guillermo Stridels, Oficial de Leyes, E. N., Juez; y

Primer Teniente Rolando Haché Rodríguez, Oficial de Leyes, Aviación Militar Dominicana, Juez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.